



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE HACIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 9/2022/GP RELATIVO A MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MP-2/2022 EN LA MODALIDAD DE INCORPORACIÓN DE REMANENTE DE CRÉDITO DEL PROYECTO DE GASTOS 2021/3/59/3, FINANCIADO CON INGRESOS AFECTADOS, A SOLICITUD DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 3 de noviembre de 2021 se aprueba mediante Resolución CGHPF-2021/5665 de la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera el expediente 55/2021/GP, relativo a modificación presupuestaria MP-25/2021 en la modalidad de generación de crédito, por subvención concedida por el Servicio Canario de Empleo para la financiación del Proyecto “Plan especial de formación y empleo para parados de larga duración 2021-2022”, por importe total de 608.644,06€ a solicitud del Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

II.- Con fecha 21 de febrero de 2022 se recibe en el Servicio de Gestión Presupuestaria informe del Servicio de Gestión de Recursos Humanos en el que se solicita la tramitación de un expediente de incorporación de remanentes de créditos del proyecto de gastos 2021/3/59/3 “Plan especial de formación y empleo para parados de larga duración 2021-2022”, financiado con ingresos afectados, por importe total de 510.563,27 euros, de acuerdo con el siguiente desglose:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE
P1116.24110.14310	412.645,13 €
P1116.24110.16009	97.918,14 €

III.- Con fecha 23 de febrero de los corrientes se solicita a la Sección de Contabilidad del Servicio de Gestión Financiera y Tesorería la emisión de la oportuna certificación de existencia de remanentes de crédito del ejercicio 2021 del proyecto de gastos 2021/3/59/3, habiéndose evacuado informe al respecto por dicho servicio con fecha 2 de marzo de los corrientes, en virtud del cual los remanentes del referido proyecto resultan como a continuación se detalla:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160026064776570336 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



1.- ESTADO DEL REMANENTE DE CRÉDITO:

PROYECTO	Denominación	CF	REMANENTES DE CRÉDITO		
			REMANENTES	SALDO	GASTO COMPROMETIDO
2021 3 59 3	PLAN ESPECIAL DE FORMACION Y EMPLEO PARA PARADOS DE LARGA DURACION 2021-2022	0,96	514.563,27	512.618,22	1.945,05

2.- DETALLE DE LOS RECURSOS QUE FINANCIAN EL REMANENTE DE CRÉDITO:

PROYECTO	Denominación	CF	FINANCIACIÓN REMANENTES		AGENTE FINANCIADOR
			REMANENTES	REMANENTE DE TESORERÍA F.A.	
2021 3 59 3	PLAN ESPECIAL DE FORMACION Y EMPLEO PARA PARADOS DE LARGA DURACION 2021-2022	0,96	514.563,27	514.563,27	SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

Asimismo, se incorpora al expediente electrónico documento extraído del sistema de gestión contable SICALWIN de remanentes del proyecto de gasto de referencia.

IV.- Obra en el expediente borrador de modificación presupuestaria remitido por la Sección de Contabilidad del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera con fecha 7 de marzo de los corrientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local determina en su artículo 112 que "1. Las entidades locales aprueban anualmente un presupuesto único que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, y de los derechos con vencimiento o que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico (...)".

El Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio económico 2022 fue aprobado inicialmente mediante acuerdo plenario del 29 de diciembre de 2021, habiéndose elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el período de exposición al público, entrando en vigor con fecha 4 de febrero de 2022 con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 15.

II.- El artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de desarrollo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -RD 500/90 en adelante-, así como la Base 8 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, enumeran las modalidades de modificaciones de crédito que podrán realizarse en los estados de gastos de los presupuestos locales, entre las que figura la



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160026064776570336 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



incorporación de remanentes de crédito. Se trata de un tipo de modificación cuantitativa, que supone un incremento en los importes totales del Presupuesto de la entidad.

Las incorporaciones de remanentes de crédito se regulan específicamente en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL en lo sucesivo-, los artículos 47 y 48 del mencionado RD 500/90, así como por lo previsto respecto a los remanentes de crédito en los artículos 98 a 100 del mismo texto legal y las reglas 16 a 20 de la Orden 1781/2013/HAP, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de la contabilidad local -en adelante ICAL-, entre otras.

La adaptación de las referidas disposiciones a las circunstancias y organización de esta Corporación en materia de modificaciones de crédito se realiza a través de las Bases 8 a 10 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, recogiendo esta última las especialidades de las incorporaciones de remanentes de crédito.

III.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 182.3 del TRLRHL y 47.5 del RD 500/90, *“los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto”*.

Por su parte, el apartado 4.c) de la Base 10 de las de Ejecución del Presupuesto en vigor dispone que *“Con carácter general, la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes. No obstante, podrán tramitarse con anterioridad a la aprobación de la liquidación correspondiente la incorporación de los remanentes de crédito con financiación afectada procedentes de transferencias, subvenciones o enajenación de patrimonio de los cuatro ejercicios inmediatos anteriores (...)”*.

El referido proyecto de gastos 2021/3/59/3 se encuentra financiado parcialmente por una subvención concedida por el Servicio Canario de Empleo mediante Resolución 6753/2021 de la Dirección de dicho organismo de fecha 9 de agosto de 2021, como consta en el antecedente de hecho primero, obrando en el expediente 55/2021/GP de generación de crédito, tanto la mencionada resolución como el correspondiente documento contable de compromiso de ingreso, confeccionado con fecha 19 de octubre de 2021.

La financiación externa de dicho proyecto alcanza el 96 por ciento del gasto previsto, de acuerdo con el informe emitido por la Sección de Contabilidad referenciado en el antecedente de hecho tercero, sufragándose el coste restante mediante recursos propios.

IV.- Atendiendo a la regla 19 de la ICAL y el apartado 4.a) de la Base 10 de ejecución del presupuesto en vigor, para la tramitación de expedientes de incorporación de remanentes será necesaria la oportuna certificación de existencia de remanente de crédito suficiente del ejercicio anterior por cada aplicación presupuestaria, verificándose al nivel de vinculación jurídica de los créditos vigente en el ejercicio de procedencia.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160026064776570336 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



A este respecto, obra en el expediente informe del Servicio de Gestión Financiera y Tesorería emitido con fecha 2 de marzo de 2022, en el que se manifiesta que el remanente de crédito del proyecto 2021/3/59/3 asciende a 514.563,27 euros. Consultado el aplicativo de gestión contable SICALWIN, se incorpora al expediente documento de remanentes de crédito del proyecto de referencia, de acuerdo con el cual la distribución de los remanentes por aplicación presupuestaria resulta como a continuación se detalla:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	PROYECTO	IMPORTE
P1116.24110.14310	2021/3/59/3	412.645,13 €
P1116.24110.16009	2021/3/59/3	97.918,14 €
P1116.24110.22104	2021/3/59/3	4.000,00 €

En este sentido, debe tenerse en cuenta que, si bien la solicitud de incorporación de remanentes remitida por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos se refiere únicamente a los créditos del capítulo 1 del presupuesto de gastos, al tratarse de remanentes de un proyecto parcialmente financiado con ingresos afectados, por razones de simplicidad administrativa y uniformidad, se estima conveniente incorporar la totalidad de los remanentes del referido proyecto en un mismo expediente de modificación presupuestaria, por lo que se propone incluir en el mismo tanto los créditos existentes en aplicaciones presupuestarias del capítulo 1 del presupuesto de gastos como del capítulo 2.

V.- Respecto a la **financiación** para la incorporación de remanentes, el artículo 48 del RD 500/90 señala que esta quedará subordinada a la existencia de recursos financieros suficientes, de manera que:

“3. En el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:

a) Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.

b) En su defecto, los recursos genéricos recogidos en el apartado 2 de este artículo, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.”

Conforme al mencionado informe de la Sección de Contabilidad, el remanente de tesorería para gastos con financiación afectada del proyecto 2021/3/59/3, esto es, su exceso de financiación, asciende a 514.563,27 euros.

En base a ello se propone la utilización como recurso financiero para la presente incorporación de remanente de crédito con financiación afectada el exceso de financiación del proyecto.

Atendiendo a criterios presupuestarios, la Orden EHA 3565/2008 de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades locales, dispone que los subconceptos de ingreso contenidos en el remanente de tesorería se recogerán, a lo largo del ejercicio, en el capítulo 8 del presupuesto de ingresos de cada entidad local.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160026064776570336 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



VI.- La Base 9 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto, relativa a las **normas de tramitación de las modificaciones de crédito**, dispone:

“1. Las solicitudes de modificación de crédito y/o de financiación incluirán, con carácter general y sin perjuicio de las particularidades de cada tipo de modificación, petición justificativa suscrita por el/la Jefe/Jefa del Servicio y/o Directivo/a y Concejalía delegada, donde se harán constar detalladamente las causas que originan la necesidad, la concreción del tipo de modificación a realizar de entre las enumeradas en la Base anterior, la cuantía de la modificación presupuestaria o la necesidad de financiación y los certificados de existencia de crédito (documento contable RC Tipo 101), en su caso. Además, podrá añadirse documentación que dé soporte a dicha petición, así como información de aquellas otras cuestiones que sean específicas del tipo de modificación que se prevé realizar, según lo previsto en las presentes Bases. (...)”

En este sentido, consta en el expediente solicitud de modificación presupuestaria suscrita por la Concejalía de Recursos Humanos con fecha 21 de febrero de los corrientes.

Continúa señalando la Base 9:

“(...) La solicitud de modificación presupuestaria o de financiación junto con los documentos contables RC precisos, en su caso, será remitida al Servicio de Gestión Presupuestaria a los efectos de que, por el mismo, se proceda a su tramitación y mediante informe, elevar propuesta al órgano competente, para su aprobación firmada por el/la Jefe/a del Servicio de Gestión Presupuestaria, la Dirección General de Gestión Presupuestaria o la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera o, en ausencia de estos dos últimos, de la Concejalía que ostente la competencia en materia de Hacienda.

Todos los expedientes de modificación de créditos, acompañados del borrador de la modificación en cuestión, emitido por la Sección de Contabilidad, se informarán previamente por la Intervención General Municipal o, en su caso, por la Intervención Delegada de los Organismos Autónomos. (...)”

A este respecto, con fecha 7 de marzo de los corrientes se recibe borrador de la modificación presupuestaria emitido por la Sección de Contabilidad, habiéndose incorporado en el presente expediente.

VII.- Por lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto, en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.3 y siguientes de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera -LOEPSF en adelante-, debe tenerse en cuenta que en el caso de modificaciones presupuestarias en la modalidad de incorporación de remanentes de créditos de proyectos financiados con ingresos afectados colisiona la normativa presupuestaria con la referente a la estabilidad.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160026064776570336 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Así, por un lado, como se dijo anteriormente, la normativa presupuestaria obliga a las entidades locales a incorporar los remanentes afectados con carácter general, empleando ordinariamente, entre otros recursos, los excesos de financiación, esto es, el Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada. El Remanente de Tesorería se configura como un ingreso financiero cuya utilización exige la tramitación de un expediente de modificación presupuestaria para destinarlo a la financiación que se pretenda, de manera que, si financia gastos de carácter no financiero, dará lugar necesariamente a un incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y, posiblemente, el límite fijado por la regla de gasto.

Por otro lado, la normativa en materia de estabilidad presupuestaria establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos se realizarán en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiéndose por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural y, de otra parte, define la regla de gasto como la magnitud límite para la variación interanual del gasto computable. De acuerdo con el artículo 21 de la LOEPSF cualquier incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto supone para la entidad local la obligación de aprobar un plan económico financiero que permita en un año alcanzar los objetivos en él fijados.

No obstante anterior, es preciso señalar que el cumplimiento de estas reglas fiscales se encuentra suspendido para este ejercicio como consecuencia de la crisis sanitaria derivada de la COVID-19, apreciada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados con fecha 13 de septiembre de 2021. La suspensión de las reglas fiscales conlleva que no sea necesario que los entes locales presenten situación de equilibrio o superávit estructural en la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto para el ejercicio 2022, si bien no exime esta suspensión no supone la inaplicación de la LOEPSF y la restante normativa hacendística ni supone la desaparición de la responsabilidad fiscal.

VIII.- El artículo 169.7 de la TRLRHL determina que *“La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio”*.

De igual modo, en virtud de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, en relación con el mismo artículo de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, entre la información a divulgar respecto de la gestión económico-financiera de los Ayuntamientos se encuentra aquella relativa a las modificaciones de crédito, que se hará pública preferentemente por medios electrónicos a través de las respectivas sedes electrónicas o páginas web.

IX.- Dispone la Base 9 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio vigente que todos los expedientes de modificación de créditos deberán informarse previamente por la Intervención General Municipal, en consonancia con el artículo 4.1.b) del Real Decreto



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160026064776570336 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

X.- Corresponde al Concejal responsable en materia de Hacienda la aprobación del presente acto, considerando lo dispuesto en las Bases 8 y 10 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 9/2022/GP relativo a **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MP-2/2022 EN LA MODALIDAD DE INCORPORACIÓN DE REMANENTE DE CRÉDITO** DEL PROYECTO DE GASTOS 2021/3/59/3 “PLAN ESPECIAL DE FORMACIÓN Y EMPLEO PARA PARADOS DE LARGA DURACIÓN 2021-2022”, financiado con ingresos afectados, a solicitud del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, por un importe total de QUINIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (514.563,27€), a financiar mediante el remanente de tesorería para gastos con financiación afectada, de acuerdo con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS		
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	PROYECTO	IMPORTE
P1116.24110.14310	2021/3/59/3	412.645,13 €
P1116.24110.16009	2021/3/59/3	97.918,14 €
P1116.24110.22104	2021/3/59/3	4.000,00 €
TOTAL		514.563,27 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
SUBCONCEPTO	PROYECTO	IMPORTE
87010 REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA	2021/3/59/3	514.563,27 €
TOTAL		514.563,27 €

SEGUNDO.- Comunicar el acto que se adopte al Servicio de Gestión de Recursos Humanos y al Servicio de Contratación, así como a la Sección de Contabilidad del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera, a efectos contables.

TERCERO.- Publicar el presente acto en la página web de esta Corporación.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160026064776570336 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160026064776570336 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>